

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 21 DE JUNIO 2019

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

- Dª. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
- Da. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
- D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
- D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
- D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
- Da BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
- D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
- D^a M ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
- D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)
- Da ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
- D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
- D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
- D. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
- D. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
- D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
- D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmb	LOd8viscTwCvl	RvJ7.0==





1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria constitutiva de la nueva Corporación Municipal celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecinueve. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada.

2°.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En base a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, el Pleno con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La relación de cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva es la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	2.720,00 €
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA, FIESTAS Y BARRIOS	2.720,00 €
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEPORTES	3.142,86 €

Segundo.- La relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones son los siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIONES
ALCALDE	75 %	2.842,78 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE URBANISMO	75 %	2.040,00 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FAMILIA	75 %	2.040,00 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEPORTES	95%	2.584,00 €

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





Tercero.- Estos cargos percibirán 14 pagas integras, dos de ellas extraordinarias, coincidiendo su devengo con las establecidas en la legislación aplicable a los funcionarios. Las mencionadas retribuciones experimentarán las variaciones que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siempre respetando el límite máximo previsto en la legislación.

Cuarto.- Estas retribuciones se harán efectivas desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Corporación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra la Sra. Arévalo para manifestar su desacuerdo con la subida de unos 300 € de algunas Concejalías con dedicación exclusiva, y por la subida a 3.142 del Concejal delegado del Área de Presidencia, Deportes y Nuevas Tecnologías, así como con las dedicaciones parciales, donde aparte de la de la Alcaldía hay una en concreto con dedicación al 95% que se encuentra dentro del mismo Área de Presidencia, Deportes y Nuevas Tecnologías donde ya se ha liberado al Concejal responsable de Área. Le gustaría que se le justificaran esos incrementos, que para ella, van más allá del sueldo digno que debe tener un concejal por desempeñar el trabajo que realiza como responsable de su Concejalía

Toma la palabra el Sr. Moreno para explicar a la Sra. Arévalo que las liberaciones de esta legislatura son cuatro completas y tres parciales, que en su conjunto, suman menos que las que se contemplaban en 2015, sin perder de vista que los sueldos podrían incrementarse aún en un 40 ó 50 % más conforme a la normativa vigente.

Reitera la Sra. Arévalo que no discute la legalidad de las cantidades sino que quiere saber su justificación. Desde su punto de vista, el Ayuntamiento no tiene mucho margen, y que la subida de sueldos mes a mes se ha engrosado considerablemente con respecto al mandato anterior, si bien, desde su grupo se viene pidiendo la racionalización de esta partida presupuestaria con anterioridad.

Le responde el Sr. Moreno que debe tener en cuenta que el gasto total va a ser menor que en 2015, y más aún si se compara con 2003, momento en que la deuda municipal era mucho mayor que en 2019, y desde la perspectiva de haber pasado 16 años. Recuerda que ya en 2007 se hizo una reducción drástica de los sueldos de los concejales que se mantuvo durante todo el tiempo de crisis. Finalmente también considera que la propuesta es adecuada si se tiene en cuenta a otros municipios como Dalías, donde se cobra más por liberado.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, que hace referencia al margen que todavía tienen de un 40 % para subir los sueldos así como al hecho de mantenerse las dedicaciones totales y parciales de 2015, manifestando que en todo momento han tenido en cuenta la economía del Ayuntamiento, así como la necesidad de retribuir el trabajo de los corporativos.

J	

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





3°.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal, y cesados en consecuencia los Concejales miembros de la anterior, que por su carácter ostentaban la representación municipal en Organismos o Administraciones Públicas, procede la renovación de los cargos representativos municipales en estos Organismos.

Vistos los Estatutos de los distintos Consorcios, Asociaciones y demás organismos y conforme a lo previsto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y la abstención de los de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a los siguientes Concejales como representantes del Ayuntamiento de Berja en los siguientes organismos:

Junta Local de extinción de incendios: Da Cecilia Martín Villegas

Junta Valoración Catastral: D. Antonio Romero Martín

Representante en la Junta de Gobierno del Club 3ª Edad: Dª Mª Ángeles Sánchez Suarez

Representante en la Comisión Comarcal de Bienestar Social: Da Ma Luisa Cruz Escudero

Representante en la Junta de Usuarios del Agua del Poniente Almeriense: D. Jorge Matías Moreno Pérez

Representante en el consorcio VERDIA: D. Jorge Matías Moreno Pérez

Representante en el Consejo Comarcal del INEM: Da Cecilia Josefa Martín Villegas.

Representante en el Patronato Provincial de Turismo: Da María Luisa Cruz Escudero.

Representante en el Consorcio UTEDLT de Berja: D. Víctor Moreno Vázquez

Representante en la Junta General del Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas y para la gestión del vertedero común del poniente almeriense a D^a Cecilia Martín Villegas y como suplente a D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y a los distintos organismos.

4°.- PROPUESTA DE GRUPOS POLÍTICOS. ASIGNACIONES ECONÓMICAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de cada uno de ellos. Constituida la Corporación municipal, procede establecer esta asignación.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmb	L0d8viscTwCvl	RvJZO==





En consecuencia, el Pleno con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y la abstención de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer una subvención periódica para cada Grupo Político mensual de 136 Euros.

Segundo.- Establecer una subvención a los Grupos Políticos constituidos por importe de 102 Euros mensuales, por cada uno de los miembros que los integran.

Tercero.- Se realicen los mencionados pagos con periodicidad mensual con cargo a la partida correspondiente del presupuesto con ocasión del pago de nóminas del personal al servicio de la Corporación. Estas asignaciones producirán efectos a partir del día primero de julio.

Cuarto.- En ningún caso podrán destinarse estas dotaciones al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de los bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Quinto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Sexto.- Iniciar expediente de modificación de créditos si fuese necesario.

5°.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes a las 20 horas, desde octubre hasta mayo, y a las 21 horas los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.- La convocatoria de las sesiones de este órgano, ordinarias o extraordinarias, se notificará a los Concejales a través de medios electrónicos utilizándose el sistema de firma electrónica que esta Corporación tiene determinado.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmb	LOd8viscTwCvl	Rv.T7.0==





La Sra. Arévalo quiere pedir que se asegure de alguna manera que las notificaciones por medios electrónicos funcionen, pues se han dado casos con anterioridad de falta de notificación o de imposibilidad de acceso, arbitrándose para ello otros medios posibles, sobre todo los primeros meses, hasta ver cómo funciona con este mandato.

Le responde el Sr. Alcalde que se asegurará de que tengan toda la información de la convocatoria, y que detectados los problemas que surjan, se les dará solución, teniendo en cuenta que la notificación es un acto formal y que, en ocasiones el problema no depende de la Corporación.

6°.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS POR ASISTENCIA A SESIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Pleno con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Los miembros Corporativos sin delegación, ni dedicación exclusiva ni parcial, componentes de Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno percibirán por cada asistencia a las sesiones a que sean convocados la cantidad de 60,00 euros.

Los portavoces de los distintos Grupos Políticos 90,00 euros por cada asistencia al Pleno Corporativo.

Cuando coincida más de un concepto en los dos apartados anteriores, solo se percibirá una sola asistencia.

Segundo.- Establecer una indemnización fija por asistencia a sesiones de órganos colegiados de esta Corporación, debiendo acreditar la asistencia a al menos a una sesión al mes, de 1.320,00 € para los siguientes Concejales delegados:

Concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Concejal delegado del Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, Educación y Familia.

Tercero.- Se establece para los funcionarios que ejerzan y asistan con el carácter de Secretarios, Interventores o Asesores a las sesiones de órganos colegiados de esta Corporación la cantidad de 120,00 € por asistencia. Los subalternos y resto de personal municipal que deban prestar sus servicios a requerimiento de la Alcaldía, con ocasión de celebración de Plenos, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, etc percibirán la cantidad de sesenta euros. Así mismo percibirán indemnización los funcionarios que asistan a los distintos Consejos que tenga establecido este Ayuntamiento en la misma cuantía que por asistencia a Comisiones, los cuales irán incluidos en el complemento de productividad.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmb	LOd8viscTwCvl	Rv.I7.0==





Cuarto.- Las indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados de los miembros corporativos con ocasión del ejercicio de su cargo se satisfarán conforme a la que establezca la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma para los funcionarios del grupo A, Subgrupo A1.

Los conceptos de alojamiento y manutención se satisfarán por la cuantía acreditada del gasto que comporte, mediante la correspondiente factura, pudiéndose expedir órdenes de pago a justificar por tal concepto a favor de los comisionados por cuantía estimada del gasto a realizar.

Ouinto.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo manifiesta que no está de acuerdo con esta propuesta de acuerdo en cuanto que recoge una asignación de 1.320,00 €para determinados concejales delegados, de forma que en el equipo de gobierno todos los concejales tienen cabida económica. Si se hace referencia a la Corporación de 2003, en ella había cuatro personas liberadas por la mañana y dos que venían por las tardes, muy diferente a lo que se propone aprobar, haciendo hincapié en que desde su grupo ya se ha sugerido con anterioridad que sean los concejales liberados los que sean miembros de la Junta de Gobierno Local. Compara la situación con la de otros municipios como Dalías, Cuevas de Almanzora o Huércal de Almería, que también están celebrando sus plenos y conoce sus propuestas, siendo diferentes. Su postura no puede ser otra sino que la de oponerse a lo que le parece excesivo, poniendo de ejemplo su postura de renuncia de asistencias cuando han solicitado la celebración de un pleno extraordinario, con la intención de no gravar más las arcas públicas.

Le responde el Sr. Alcalde, quien aclara que cuando por su parte se haga referencia a Corporaciones pasadas nunca lo hará con la intención de perjudicar la imagen de alguien, sino que se hace con todo el respeto a quien actuara como Alcalde en cada ocasión, considerando que lo hizo lo mejor que pudo, siendo las comparaciones lo más objetivas posibles determinando donde se estaba y donde se está.

Sobre las referencias a otros municipios como Dalías, si se compara la ratio por población, Berja debería tener 8 liberaciones y con mayores retribuciones. Lo único que pretende esta propuesta es recompensar por el trabajo que se realice, siendo reflejo de la organización que han decidido para Berja y respecto de la que piensa que será positiva para el municipio.

7°.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En base a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones contempladas en el artículo 22.2 de la Ley mencionada:

1	

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ow.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbLOd8viscTwCvRvJZO==		





- j) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m) la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y cuando aún no esté previsto en los presupuestos.

Asimismo propongo que se deleguen las atribuciones contempladas en la Disposición Adicional segunda, apartado segundo y décimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que son las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos al Alcalde en el apartado primero de dicha Disposición y la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

8°.- PROPUESTA DE MANTENIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Pleno la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, éste con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se mantengan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que aparecen recogidos en la vigente plantilla de personal del Ayuntamiento:

Secretario particular, cuyas funciones serán, además de las que particularmente le asigne el Alcalde, todas aquellas de orden administrativo, correspondencia, gestión, ordenación de la oficina de la Alcaldía, conforme a las directrices establecidas por ésta, sin que en modo alguno interfiera en las funciones administrativas del personal funcionario del Ayuntamiento. Las retribuciones serán las equivalentes en su consideración integra a las de un funcionario de la subescala Administrativa de la propia Corporación y en consecuencia el nivel de titulación será el exigido para el acceso a esa subescala, como mínimo. El régimen de dedicación será exclusivo y su horario de trabajo será establecido por la Alcaldía en razón de las propias necesidades o exigencias del cargo.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





Asesor de Comunicación, Sus funciones serán, además de las que particularmente le asigne el Alcalde, asesorar y proponer soluciones de comunicación y marketing adaptadas a los requerimientos y necesidades de la Entidad. Las tareas del/la asesor/a de comunicación pueden abarcar diferentes ámbitos de comunicación, algunos de ellos son los siguientes: comunicación corporativa, comunicación online, asuntos públicos, etc. Asimismo, puede desarrollar sus funciones desde diferentes vertientes de conocimiento: diseño gráfico, imagen corporativa, Internet y multimedia, comunicación 2.0, etc. Las retribuciones serán las que aparecen recogidas en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2019. El régimen de dedicación será exclusivo y su horario de trabajo será establecido por la Alcaldía en razón de las propias necesidades o exigencias del cargo

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo recuerda que hace algunos meses, con motivo de la aprobación de los presupuestos para 2019, ya se discutió en sesión plenaria sobre la creación de la plaza de asesor de comunicación, considerando que siempre ha habido una plaza de Secretario/a de la Alcaldía, que por otra parte, la considera necesaria como apoyo a la Alcaldía, pero no la de asesor de comunicación, teniendo en cuenta que hay dos concejales liberados en materia de Nuevas Tecnologías, cuyas retribuciones suman, en total, 5.726 € Por lo que entiende que ellos pueden ocuparse de las tareas que se describen como propias del puesto eventual denominado asesor de comunicación.

Le reprocha la Alcaldía que su voto en contra a los Presupuestos de 2019 no fue motivada por la creación de esta plaza, pues no han votado a favor de ninguno de los presupuestos por ellos presentados ni votarán en los próximos años. Aun así le advierte que el presupuesto anual se ejecuta y Berja progresa. También le reprocha que diga algo que no es verdad pues siempre ha habido dos puestos de confianza, desapareciendo uno de ellos como consecuencia de la supresión del Patronato Municipal de Deportes, siendo consecuencia de esta desaparición la creación de la plaza de asesor de comunicación, lo cual está permitido por la normativa. Le recuerda que ella como Delegada también tuvo su personal eventual, y no lo rechazó porque entendía que iba con el puesto a desempeñar.

Le afirma que la organización municipal está meditada al milímetro para conseguir lo que quieren para Berja en el futuro. Es más, también le recuerda que la plaza pudo cubrirse en el momento de la creación de la misma y no se hizo por entender que no era necesario en ese momento. Sin embargo, ahora sí lo considera necesario. Finalmente, añade que el gasto de mandar notas de prensa a los diarios de turno es más costoso que el mantenimiento de esta plaza.

9°.- DAR CUENTA DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía nº 0473/19, de 18 de junio de 2019 y nº 479/19, de 21 de junio de 2019, según los cuales

())	

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ow.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbLOd8viscTwCvRvJZO==		





se designa a D. Víctor Moreno Vázquez como Concejal representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los siguientes Centros Docentes:

C.P. "Celia Viñas"

C.P. "San Tesifón"

C.P. "Andrés Manjón"

IES Sierra de Gádor.

IES Villavieja.

"Preescolar Barajas"

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificar al interesado, así como a los distintos Centros.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

10°.- DAR CUENTA DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 471/19, de 18 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de junio se procedió a la designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Considerando que son competencias propias de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y por delegación las atribuciones que le sean delegadas por la Alcaldía u otro Órgano Municipal, salvo las indelegables por prohibición legal establecidas en el número 3 del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23.b) de LRBRL y art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- Otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.
- 2.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3.- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000 € salvo los gastos de personal.
- 4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCvRvJZO==		





y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- 5.- la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 6.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.
- 7.- Informe, propuesta solicitud y otorgamiento, en su caso de ayudas económicas a incluir en los diversos programas financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento y otros Entes Públicos.
- 8.- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€, con sujeción estricta a lo que cada presupuesto establezca en sus Bases de Ejecución respecto del procedimiento y justificación de las mismas.
- 9.- Seguimiento, desarrollo, control y coordinación de la gestión de las delegaciones de las distintas Áreas en que se divide el funcionamiento Municipal.

Segundo.- Este Decreto tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

11°.- DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS Y ÁREAS DELEGADAS.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 470/19, de 18 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de junio y elegido Alcalde conforme a las prescripciones reglamentarias y al objeto de estructurar la organización administrativa municipal y su funcionamiento, y más concretamente en orden a hacer efectivo el ejercicio de las competencias que la Ley confiere a la Alcaldía se ha planteado la necesidad de delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local determinadas competencias de la Alcaldía, a cuyo efecto se crean seis áreas de gestión a las que se atribuyen una serie de funciones y tareas específicas al frente de las cuales se designa un Delegado de Área cuyas competencias resolutorias y de mera gestión más abajo se expresan, al mismo tiempo que se efectúan delegaciones específicas para cometidos concretos a favor de los concejales que así mismo se expresan.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCvRvIZO==		





Las funciones en las distintas materias se ejercerán siempre que este Ayuntamiento ostente competencias conforme al marco normativo en vigor teniendo en cuenta siempre lo dispuesto en la legislación básica estatal, la legislación sobre autonomía local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo previsto en la distinta legislación sectorial.

Considerando las competencias que me confieren el art. 23.4 de LRBRL y 43 del ROF he resuelto:

Primero.- Definir, a efectos de delegación de las competencias propias de esta Alcaldía las siguientes Áreas y con los cometidos que así mismo se expresan:

Área de Hacienda y Desarrollo Económico

Hacienda municipal

Padrones

Industria

Patrimonio y contratación.

Tradiciones

Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios

Personal.

Conservación de patrimonio.

Seguridad ciudadana (protección civil, incendios, P.E.M.)

Infraestructura viaria (carreteras, semáforos y otras señalizaciones y regulación vial, etc.)

Servicios básicos (cementerio, limpieza urbana, agua, saneamiento, alumbrado, telefonía).

Fiestas

Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, Educación y familia.

Cultura

Escuelas de música danza y banda de música

Servicios sociales

Infancia, juventud, tercera edad y mujer.

Turismo

Educación

Discapacidad

Sanidad, salud y consumo

Venta ambulante

Mercadillo

Comercio

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Medio ambiente

Costas

Parques y jardines.

Agricultura y Ganadería.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





Área de Presidencia, Deportes y Nuevas Tecnologías

Relaciones institucionales, actividades institucionales y protocolo. Secretaría General y Servicios Centrales Comunicación
Emisora municipal
Nuevas Tecnologías
Administración electrónica
TDT
Deportes

Área de Urbanismo

Planeamiento urbanístico. Gestión urbanística Disciplina urbanística

Segundo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, FIESTAS Y BARRIOS a favor de la Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, Da CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros. De la presente delegación queda excluida expresamente la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como la jefatura de la Policía Local.

Tercero.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del ÁREA DE CULTURA, TURISMO, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y FAMILIA a favor de la Quinta Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, Da BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Cuarto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO a favor del Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros, quedando excluida la aprobación del gasto y la ordenación del pago de aquellas cantidades a las que previamente por el órgano competente se haya aprobado el gasto y la concertación de operaciones de crédito.

Quinto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE PRESIDENCIA**, **DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** a favor del Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, **D. VÍCTOR MORENO VÁZQUEZ**. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Sexto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE a favor del Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

1	
	-
1	

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCvRvIZO==		





Séptimo.- Conferir delegación específica referente a la materia de Cultura, Educación, Turismo y Comercio a favor de la Concejal D^a M^a Luisa Cruz Escudero. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma a la Concejal delegada del Área de CULTURA, TURISMO, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y FAMILIA.

Octavo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Familia** a favor de la Concejal **D**^a **M Ángeles Sánchez Suarez**. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de **CULTURA**, **TURISMO**, **DESARROLLO SOCIAL**, **EDUCACIÓN Y FAMILIA**.

Noveno.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Urbanismo** a favor del Concejal **D Antonio Romero Martín**. Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de **URBANISMO**.

Décimo.- Conferir delegación específica referente a la materia de Deportes y Nuevas Tecnologías a favor del Concejal D. Rafael Villegas Marín Dicha delegación no incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de PRESIDENCIA, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Décimo primero.- La **ALCALDÍA** asume directamente la dirección y gestión del **ÁREA DE URBANISMO**.

Décimo segundo.- Todas las anteriores delegaciones se entienden sin perjuicio de las que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno Local.

Décimo tercero.- Todas estas delegaciones tendrán eficacia desde el día de mañana, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Décimo cuarto.- Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre la Corporación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

En consecuencia con loa anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

12°.- DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 469/19, de 18 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

1	4

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





"El artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en todos los Ayuntamientos existen los Tenientes de Alcalde.

Visto el Decreto de fecha de hoy por el que se ha constituido la Junta de Gobierno Local de la nueva Corporación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, por el orden que se indica, y con efectos desde el día de hoy:

- 1°.- D. Víctor Moreno Vázquez
- 2º.- Da Cecilia Josefa Villegas Martín
- 3°.- D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
- 4°.- D. Jorge Matías Moreno Pérez
- 5°.- Da Beatriz Rodríguez Jiménez

Segundo.- Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Víctor Moreno Vázquez, para todos los supuestos recogidos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados, dándose cuenta del mismo a la Corporación municipal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

13°.- DAR CUENTA DECRETO PERIODICIDAD SESIONES JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 472/19, de 18 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resuelvo:

Primero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán todos los lunes hábiles del año y su horario será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión entre las 08.00 y las 21.00 horas del día correspondiente.

Segundo.- La convocatoria de las sesiones de este órgano, ordinarias o extraordinarias, se realizará a través de medios electrónicos, utilizando el sistema de firma determinado por la Corporación.

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCvPvJ70==		





Tercero.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en su sesión constitutiva."

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

14°.- DAR CUENTA DECRETO DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 468/19, de 18 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5000 habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del nuevo Ayuntamiento de Berja, la cual estará compuesta por los siguientes concejales:

- 1°.- D. Víctor Moreno Vázquez
- 2º.- Da Cecilia Josefa Villegas Martín
- 3°.- D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
- 4°.- D. Jorge Matías Moreno Pérez
- 5°.- Da Beatriz Rodríguez Jiménez

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados dándose cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

15°.- PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2019 SOBRE EL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berja, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019 adoptó el acuerdo de supresión del Centro Virgitano de Estudios Históricos como organismo autónomo con personalidad jurídica propia, con el fin de que el servicio se prestara por el propio

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





Ayuntamiento a través del Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social y Educación como Consejo Sectorial.

De acuerdo con la nueva estructura organizativa que se va a establecer como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación salida de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, este Consejo Sectorial dependerá directamente de la Alcaldía.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de que la Presidencia del Centro Virgitano de Estudios Históricos sea asumida directamente por la Alcaldía, el Pleno con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los de los siete miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2019, de forma que el Consejo Sectorial denominado Centro Virgitano de Estudios Históricos, será gestionado de forma directa por el propio Ayuntamiento a través del Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, Educación y Familia.

Segundo: El Consejo Sectorial Centro Virgitano de Estudios Históricos, estará presidido por la Alcaldía.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a todos los miembros del Consejo Sectorial.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo expresa que ya se opuso a la absorción del Centro Virgitano de Estudios Históricos en su día convirtiéndolo en un Consejo Sectorial, ya que, de esta forma, se reduce al mismo a un órgano consultivo quitándole cualquier tipo de autonomía sobre un presupuesto dado, más cuando todo el mundo sabe el labor que sus miembros hacen para la Comarca. Por ello su postura de mantener el Organismo Autónomo como forma de reservarles, dentro de las posibilidades que estos organismos otorgan, un mínimo de independencia. Recuerda que al igual se opuso a la supresión del Instituto de Estudios Almerienses, ya que desde su punto de vista, los intelectuales, aunque tengan un presupuesto político, deben mantener su independencia.

El Sr. Alcalde le responde que lo que pretende el punto que se trae a aprobación es modificar el acuerdo en su día adoptado para que en este nuevo mandato el Centro dependa de la Presidencia. Desde su punto de vista, conociendo el perfil de los miembros del Centro, que son intelectuales con integridad y capacidades más que demostradas, no entiende que se sugiera que su voluntad puede ser doblegada por el órgano político del que en cada caso dependan, más aun teniendo en cuenta que el trabajo que realizan es totalmente altruista. Dicho esto, vuelve a explicar que los motivos fueron y son organizativos y de práctica en el funcionamiento, siendo, desde el punto de vista administrativo, más práctico de gestionar el Consejo que el Organismo Autónomo. Su equipo quiere que el Centro siga siendo un órgano consultivo, con la edición de sus revistas, la organización de sus coloquios y llevando el nombre de Berja hacia el futuro.

1	7

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		





Finalmente la Sra. Arévalo pregunta si se sabe algo de la organización del Centro, a lo que le responde el Sr. Alcalde que aún no se han reunido para concretar este asunto pero que lo harán en los próximos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:44:06
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/07/2019 14:31:57
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTSmbL0d8viscTwCyRyJZQ==		

